



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 12 DE JULIO DE 1990

NUMERO 55

## SUMARIO

Página

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Expropiaciones.**—Decreto 47/1990, de 3 de julio por la que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Ensanche y mejora del firme de la C.P. de Alburquerque a Villar del Rey» ..... 1122
- **Expropiaciones.**—Decreto 48/1990, de 3 de julio por la que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «Camino Cantalejo» ..... 1123

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Subvenciones.**—Orden de 2 de julio de 1990, por la que se modifican los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 22 de abril de 1987, sobre concesión de subvenciones para electrificación rural ..... 1123
- **Ayudas.**—Orden de 28 de junio de 1990, por la que se establecen las normas de aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1989/90 ..... 1124

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Decreto 49/1990, de 3 de julio sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación for-

Página

zosa de terrenos con destino a las obras de «Mejora del Abastecimiento a Mérida» ..... 1126

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Delegación de Funciones.**—Orden de 9 de julio de 1990, por la que se atribuyen las funciones de la Dirección General de Infraestructura, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda ..... 1126

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Asamblea de Extremadura

- **Concurso Oposición.**—Resolución de 3 de julio de 1990, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al Servicio de la Asamblea de Extremadura ..... 1127

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Minas.**—Concurso de terrenos que han quedado francos como consecuencia de la caducidad de los Dominios Mineros ..... 1127
- **Minas.**—Otorgamiento de 25 de junio de 1990 de Permiso de Investigación Minera, n.º 9.736 ..... 1129

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>— <b>Instalaciones Eléctricas.</b>—Resolución de 14 de junio de 1990, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-014208-012629..... 1129</p> <p><b>Consejería de Emigración y Acción Social</b></p> <p>— <b>Folletos Divulgativos.</b>—Resolución de 4 de junio de 1990, por la que se adjudica definitivamente la «Edición de Folletos Divulgativos»: Guía de Salud I «Anticonceptivos y la mujer en la Publicidad», con destino a la Asesoría Ejecutiva de la Mujer (Badajoz)..... 1129</p>	<p>blica. Ref.: 06/AT-001788-012748, 06/AT-001788-012753, 06/AT-001788-012752 y 06/AT-001788-012750..... 1130</p> <p>— <b>Instalaciones Eléctricas.</b>—Anuncio de 1 de febrero de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-012742..... 1132</p> <p>— <b>Minas.</b>—Anuncio de 25 de junio de 1990, sobre solicitud de Permisos de Investigación n.º 9.763 ..... 1132</p> <p><b>Excma. Diputación Provincial de Cáceres</b></p> <p>— <b>Subasta.</b>—Anuncio de 3 de julio de 1990, sobre subasta de las obras de contratación de las Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria ..... 1133</p> <p><b>Caja de Badajoz</b></p> <p>— <b>Convocatoria.</b>—Anuncio de 9 de julio de 1990, sobre Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 1133</p>

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Instalaciones Eléctricas.**—Anuncio de 26 de enero de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración, en concreto de su utilidad pública.

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 47 de 3 de julio de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo; por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Ensanche y mejora del firme de la C.P. de Alburquerque a Villar del Rey».*

La Diputación Provincial de Badajoz en sesión planaria celebrada el día 26 de marzo de 1990, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 6 del plan transfronterizo de 1989, denominado «Ensanche y mejora del firme de la C.P. de Alburquerque a Villar del Rey, pk. 3,775 al 6,100 y pk. 11,640 al 16,055», se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 115 de

fecha 18 de mayo del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos: parcela de terreno rustico en el término municipal de Villar del Rey, que resulta ser propiedad de D.ª Concepción García Sánchez y linda: norte y sur, finca matriz de la que se segrega; este, con D.ª Adelaida Pacheco Municio y oeste, con D. José María Sequera Morera, que ocupa una superficie de 1.420 metros cuadrados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna, el pleno de la misma Diputación Provincial de Badajoz en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la obra deriva de la necesidad de efectuar una variante al puente actual sobre el río Zapatón mediante la construcción de otro puente que solucione la peligrosidad que supone el acceso desde Villar del Rey y cuya elevada siniestralidad se ha cobrado vidas humanas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de julio de 1990

### DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 6 del plan transfronterizo de 1989, denominada «Ensanche y mejora del firme de la C.P. de Alburquerque a Villar del Rey».

Dado en Mérida, a 3 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo  
MANUEL AMIGO MATEOS

*DECRETO 48 de 3 de julio de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo; por la que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Camino de Cantalejo».*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1989, adoptó acuerdo sobre explotación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras necesarias para la realización del camino rural Bajinoso y Vagenosillo, denominado «Camino de Cantalejo»; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 21 de marzo del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos:

—D. Jesús Álvarez García. Maticansina; 270 metros; 10 metros; 2.700 metros cuadrados; cereal.

—D. Gregorio Barba Babiano. Bajinoso; 200 metros; 10 metros; 2.000 metros cuadrados; cereal.

—D. Octavio Babiano Álvarez. Bajinoso; 170

metros cuadrados; 10 metros; 1.700 metros cuadrados; cereal.

—D. Samuel Jurado Gómez. Bajinoso; 75 metros; 10 metros; 750 metros cuadrados; cereal.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna, el pleno del mismo ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de febrero de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que su realización solucionaría: la intransitabilidad que afecta a estos caminos, agravada por las inundaciones padecidas recientemente por la zona; y la incomunicación de las fincas colindantes, tanto por la insuficiencia de caminos, como por lo difícil y penoso del acceso a esas zonas en la época de lluvias.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de julio de 1990

### DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes de la provincia de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución del «Camino de Cantalejo».

Dado en Mérida, a 3 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo  
MANUEL AMIGO MATEOS

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN por la que se modifican los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 22 de abril de 1987 sobre concesión de subvenciones para electrificación rural.*

La Orden de 22 de abril de 1987 contempla entre los beneficiarios de las subvenciones a los Ayuntamientos en igualdad de condiciones que los particulares y empresas.

Siendo sin embargo los Ayuntamientos quienes de un modo más directo precisan de una mayor ayuda para acometer su infraestructura eléctrica necesaria para una adecuada prestación de los servicios públicos, tales como alumbrado, abastecimientos de agua, etc., se hace necesario establecer la posibilidad de aumentar la cuantía de los beneficios que la citada Orden establece. Por ello se ha considerado conveniente modificar la cuantía de las subvenciones para electrificación cuando sean los Ayuntamientos los peticionarios y concurren especiales circunstancias que así lo aconsejen.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio ha dispuesto:

**Artículo Unico.**—Los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 22 de abril de 1987 sobre concesión de subvenciones para electrificación rural quedan redactados en la forma siguiente:

**Artículo 3.º.**—No serán subvencionables aquellas instalaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la fecha de su solicitud de subvención, debiendo acreditarse la no iniciación de las obras mediante acta notarial de fecha igual o posterior a la presentación de la petición.

**Artículo 4.º.**—La cuantía máxima de las subvenciones será del 40% de la inversión cuando los beneficiarios de las mismas sean empresas distribuidoras, particulares, empresas en general o entidades que deseen realizar instalaciones comprendidas en la presente Orden. Cuando los beneficiarios sean Ayuntamientos y concurren circunstancias que así lo aconsejen por su especial interés social, la cuantía de las subvenciones podrá ascender hasta el 100% de las inversiones.

La determinación de la cuantía de cada subvención se efectuará por el Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con el interés del proyecto.

Esta subvención será incompatible con la percepción de cualquier otra por parte de la Administración Central o Autonómica, excepto en el caso de instalaciones promovidas por los Ayuntamientos.

Mérida, a 2 de julio de 1990

El Consejero de Agricultura, Industria y  
Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se establecen las normas de aplica-*

*ción, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1989/90.*

La Organización Común de Mercados en el sector de materias grasas, establecida en el Reglamento (CEE) número 136/66, prevé, en el artículo 5 del mismo, la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva.

Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en el Reglamento (CEE) número 2261/84, las peculiaridades de su control en los Reglamentos (CEE) número 2262/84 y número 27/85, sus modalidades de aplicación en el Reglamento (CEE) número 3061/84 y sus modificaciones, y las medidas especiales, para la campaña 1989/90, relativas a la concesión de la ayuda en España, en el Reglamento (CEE) número 451/90 y en la Orden de 21 de junio de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.).

Con el fin de aplicar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura la legislación antes mencionada, he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º.**—Los oleicultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad se ajuste a la definición del Artículo 2.2 del Reglamento (CEE) número 2261/84, podrán beneficiarse de la ayuda correspondiente a la campaña 1989/90, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.º de la Orden de 21 de junio de 1990 del M.A.P.A. siempre que presenten, o hayan presentado, su declaración de cultivo de olivar en los plazos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1989 del referido Ministerio, y la completen con la presentación de la solicitud de ayuda, según modelo oficial, en un plazo que finalizará el 31 de julio de 1990.

**Artículo 2.º.**—La concesión de la ayuda para la campaña 1989/90, se regirá por las disposiciones citadas en el preámbulo y además por los Reglamentos (CEE) número 154/75, 1227/89, 667/90 y por el Reglamento (CEE) que establezca para la campaña 1989/90, la producción estimada de aceite de oliva y el importe de la ayuda unitaria a la producción que pueda ser anticipada.

**Artículo 3.º**

1.—La solicitud de ayuda se efectuará, en triplicado ejemplar, ante:

- a) La Organización de Productores, reconocida al amparo del Real Decreto 2796/86, por los oleicultores miembros de la misma, y para la superficie integrada en dicha Organización.
- b) Las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, así como en las oficinas provinciales del Servicio de Producción Vegetal, por los oleicultores no miembros

de una Organización de Productos reconocida.

Los impresos correspondientes estarán a disposición de los solicitantes en las citadas unidades de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—La solicitud será única por oleicultor y por el total de la producción obtenida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso se hará constar la aceituna recogida no destinada a la producción de aceite.

Artículo 4.º.—En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3.º de la Orden de 21 de junio de 1990 del M.A.P.A. se definen, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como oleicultores de producción media inferior a 400 Kgrs. de aceite por campaña aquellos para los que:

1.—Habiendo solicitado la ayuda en las campañas 1987/88 y 1988/89, el valor medio de las producciones reconocidas con derecho a la ayuda en las mismas sea inferior a 400 Kgrs. de aceite.

2.—Habiendo solicitado la ayuda únicamente en una de las campañas citadas, el valor medio calculado entre los valores que se indiquen en los apartados a) y b) siguientes resulte inferior a 400 Kgrs. de aceite.

a) La producción reconocida con derecho a la ayuda en la campaña en que solicitó la ayuda.

b) El número de olivos productivos por los rendimientos en aceituna y aceite determinados por los reglamentos (CEE) número 2984/88 en la campaña 1987/88 y número 2455/89 en la campaña 1988/89, según cual sea la campaña en la que no solicitó la ayuda.

3.—No habiendo solicitado la ayuda en ninguna de las campañas anteriores, o habiendo modificado su declaración de cultivo en la presente campaña, siempre que dicha variación implique una variación del potencial de producción, el valor de multiplicar el número de olivos productivos por la media de los rendimientos en aceituna y aceite determinados por los Reglamentos (CEE) 2984/88 (Campaña 1987/88) y número 2455/89 (Campaña 1988/89), resulte inferior a 400 Kgs. de aceite.

Artículo 5.º.—Por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias se facilitará a la Dirección General de la Producción Agraria, antes del 31 de julio de 1990, la relación de los oleicultores pertenecientes a las Organizaciones de Productores Reconocidos en fecha 30 de junio de 1990, informando asimismo de los que se hayan dado de baja en la Organización, en el supuesto contemplado en el Artículo 20 quater, Apartado 1, letra g), segundo guión del Reglamento (CEE) número 136/66.

Artículo 6.º

1.—Las Organizaciones de Productores reconocidas contrastarán los datos de la solicitud de ayu-

da de cada uno de sus miembros, según lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento (CEE) número 2261/84. En todo caso, la solicitud de ayuda será única por cada miembro y por el total de la producción obtenida en las parcelas adscritas a la Organización.

2.—Las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, y en su caso el Servicio de Producción Vegetal, revisarán los datos de las solicitudes que reciban, las cuales deberán coincidir con las de la declaración de cultivo.

A efectos de comprobación de los datos aportados en la solicitud, el oleicultor deberá:

a) Al entregar el impreso de solicitud, presentar:

— Copia de su primera declaración de cultivo de olivar y, en su caso, declaraciones complementarias con variaciones (o fotocopias de las mismas).

— Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal (o fotocopia de los mismos).

b) A efectos de quedar unidos al expediente, acompañar los siguientes documentos:

— Cuando haya vendido total o parcialmente sus aceitunas para molturar por cuenta ajena, facturas o recibos de venta del comprador (o fotocopias debidamente compulsadas) donde figurará la cantidad de aceituna vendida, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) número 3061/84 y número 451/90.

— Cuando haya molturado por cuenta propia, certificado de entrada y molturación, expedido por almazara autorizada, de acuerdo con el Reglamento (CEE) número 3061/84 y la Orden de 1 de marzo de 1987 del M.A.P.A.

3.—Las Organizaciones de Productores reconocidas presentarán personalmente, y antes del final de la Campaña oleícola, 31 de diciembre de 1990, ante la Dirección General de la Producción Agraria, las solicitudes de ayuda de sus miembros que, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 1 de este Artículo, sean conformes. Dicha presentación se efectuará según el modelo del Anexo II de la Orden del M.A.P.A. de 21 de junio de 1990.

Artículo 7.º.—Por la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Producción Vegetal, se gestionará la concesión de las ayudas estableciendo relaciones fehacientes de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, las cuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 21 de junio de 1990 del M.A.P.A. serán remitidas dentro de los plazos fijados en el citado Artículo, al SENPA, para que dicho Organismo proceda al pago de las ayudas que correspondan.

Artículo 8.º.—A efectos de posibilitar las operaciones de control previstos en la normativa comunitaria, la Dirección General de la Producción

Agraria y las Organizaciones de Productores Reconocidas remitirán a la Agencia para el Aceite de Oliva, un ejemplar de las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, así como cualquier información adicional que, con este fin, fuera necesaria.

Artículo 9.º.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de la Producción Agraria, para dictar las normas complementarias para la mejor aplicación de esta Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ILMO. SR. DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 49 de 3 de julio de 1990 sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Mejora de Abastecimiento a Mérida».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y

Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Obras Hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Mejora de Abastecimiento a Mérida» es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que viene sufriendo la citada localidad, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra de «Mejora de Abastecimiento a Mérida», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 3 julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de julio de 1990, por lo que se atribuyen las funciones de la Dirección General de Infraestructura, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Infraestructura, D. MIGUEL

GARCIA LEDO, en el período comprendido entre los días 16 a 31 de julio, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### DISPONGO

Atribuir las funciones de la Dirección General de Infraestructura, durante el período comprendido entre los días 16 a 31 de julio, ambos inclusive, del año en curso, por ausencia de su titular, a la

Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Mérida, 9 de julio de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### ASAMBLEA DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 3 de julio de 1990, del Tribunal Calificador, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura.*

Concluidas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Medio, con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura, convocada por resolución de la Mesa de la Cámara de 6 de julio de 1988, (B.O.A.E. n.º 37 de 12 de julio).

Este Tribunal Calificador, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevarla a la Mesa de la Cámara de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria. Dicha relación aparece como anexo único a esta Resolución.

Segundo.—El plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos señalados en la base 9 de la convocatoria, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 1990.

El Secretario, Ilmo. Sr. D.  
ANTONIO MIRANDA TRENADO

V.ºB.º El Presidente, Ilmo. Sr. D.  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA  
RODRIGUEZ

### ANEXO UNICO

Calificación final y propuesta del Tribunal a la Mesa de la Asamblea del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio, con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura, que en reunión celebrada el día 5 de julio de 1990, la Mesa acepta:

Apellidos y nombre, MATEOS FERNANDEZ,  
Jacinto  
Oposición, 6,50  
Méritos, 0,25  
Final, 6,75

Mérida, 5 de julio de 1990.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Dominios Mineros, que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Este Servicio de Minas en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia y, en su caso aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a la de Cáceres. En las in-

cluidas dentro de una zona o Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas con expresión del número, nombre, minerales, superficie y términos municipales:

9.467, SANTA BARBARA, Sección C, 288 cuadrículas, Cáceres y Sierra de Fuentes.  
9.027, JOSE, Estaño, 136 hectáreas, Cáceres.

Sobre los Dominios Mineros antes relacionados se exceptúan, en la superficie afectada, el litio, estaño, wolframio, molibdeno, tántalo, oro y plata afectados por la Reserva a favor del Estado «Cáceres», inscripción número 297, y cobre, plomo y zinc afectados por la Reserva a favor del Estado «Cáceres A», inscripción número 388.

Asimismo, se exceptúan los radiactivos de la

Sección D), objeto de la Reserva a favor del Estado «Zona 68-polígono I», inscripción número 90.

9.292, SANTA MAGDALENA-Fracción 1.<sup>a</sup>, Sección C), 67 cuadrículas, Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.292, SANTA MAGDALENA-Fracción 2.<sup>a</sup>, Sección C), 1 cuadrícula, Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.292, SANTA MAGDALENA-Fracción 3.<sup>a</sup>, Sección C), 3 cuadrículas, Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.357, CARMEN, Estaño, 7 cuadrículas y 7 demasías. Alcántara.

9.085, MINA LOS CABALLOS, Estaño, 436 hectáreas, Piedras Albas y Alcántara.

9.086, VIRGEN DE LA LUZ, Estaño, 592 hectáreas, Alcántara.

9.592, GARROVILLAS, Sección C), 816 cuadrículas, Garrovillas, Navas del Madroño, Alcántara, Portezuelo, Cañaveral, Hinojosa y Santiago del Campo.

8.995, FUENTE FELIZ, Barita, 300 hectáreas, Almocharín y Arroyomolinos de Montánchez.

9.414, PIZARRO II, Sección C), 40 cuadrículas, Ruanes, Santa Ana y Salvatierra de Santiago.

Sobre los Dominios Mineros antes relacionados, se exceptúan los radiactivos de la Sección D), objeto de la Reserva a favor del Estado «Zona 68-polígono I», inscripción número 90.

9.151, LA SERAFINA, Plomo, cobre, zinc y plata, 138 cuadrículas, Trujillo, La Cumbre, Plasenzuela, Botija y Cáceres.

Sobre el Dominio Minero antes relacionado, se exceptúan, en la superficie afectada, el plomo, zinc, plata, antimonio, cobre y oro, objeto de la reserva a favor del Estado «Río Gribanzos», inscripción número 121.

Asimismo, se exceptúan los radiactivos de la Sección D), afectados por la Reserva a favor del estado «Zona 68-polígono I», inscripción número 90.

9.499, KRYSTINA II, Sección C), 27 cuadrículas, Calzadilla, Guijo de Coria, Casas de D. Gómez, Huélagá, Moraleja y Santibáñez el Alto.

Sobre el Dominio Minero antes relacionado, se exceptúan, en la superficie afectada, el estaño, wolframio, oro y titanio, objeto de la Reserva a favor del Estado «Ampliación al Subsector X-Area I», inscripción número 69.

Asimismo, se exceptúan los radioactivos de la sección D), objeto de la Reserva a favor del Estado «Saucelles», inscripción número 123.

7.994, COMPENSADORA, estaño y wolframio, 42 hectáreas, Villasbuenas de Gata.

9.363, MALVANA, Sección C), 14 cuadrículas y 7 demasías, Valverde del Fresno (Cáceres) y Navasfrías (Salamanca).

7.379, SIETE HIJOS, wolframio, 18 hectáreas, Villamiel.

Sobre los Dominios Mineros antes relacionados, se exceptúan los radiactivos de la Sección D), objeto de la Reserva a favor del Estado «Saucelles», inscripción número 123.

8.894, MARI ROSA, antimonio y oro, 56 hectáreas, Valencia de Alcántara.

Sobre el Dominio Minero antes relacionado, se exceptúan, en la superficie afectada, el antimonio, bismuto, oro, estaño, wolframio, niobio, tántalo, titanio, vanadio, cromo y litio, objeto de la Reserva a favor del Estado «Alcántara», inscripción número 300.

8.930, DIANA II, estaño, 169 hectáreas, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo.

Sobre el Dominio Minero antes relacionado, se exceptúan, en la superficie afectada, el estaño, wolframio, niobio, tántalo, litio, molibdeno, oro y plata, objeto de la Reserva a favor del Estado «Cañaveral», inscripción número 298.

9.508, MARA, Sección C), 126 cuadrículas, Ahigal, Guijo de Granadilla, Oliva de Plasencia y Valdeobispo.

Sobre el Dominio Minero antes relacionado, se exceptúan los radioactivos de la Sección D), objeto de la Reserva a favor del Estado «Plasencia», inscripción número 236.

Reserva a favor del Estado, con expresión de número de inscripción, nombre, recursos y cuadrículas.

123, SAUCELLES, Sección D), 20.430 cuadrículas, Cáceres y Salamanca.

Quedan especialmente excluidos de las solicitudes sobre los dominios mineros reseñados, los fosfatos y rocas fosfatadas, objeto de la Reserva a favor del Estado, denominada «Hespérica», inscripción número 148.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. de 11 y 12 de diciembre). Debiendo acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y en la forma prevista en el citado artículo.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los Registros que figuran en este anuncio presentándose en la Sección de Minas de los Servicios Territoriales de esta Consejería, en Cáceres, edificio Múltiple, planta tercera, en las horas de registro,

de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo señalado.

Obran en la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres a disposición de los interesados durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubieran presentado las peticiones.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

El Director General,  
J. MANUEL ROMERA FERNANDEZ

### OTORGAMIENTOS PERMISOS DE INVESTIGACION

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, mineras, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.736, MANOLITO II, Sección C, 22 cuadrículas y 3 demasías, Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El Director General,  
J. MANUEL ROMERA FERNANDEZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, Pastor y Landero, 3-1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2616/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Desde el apoyo 21 de la línea de Santa María de Nava a Pallarés.

Final: Apoyo núm. 36.

Términos Municipales afectados: Montemolín.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en kms.: 2,754.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Emplazamiento de la línea: Términos Municipales de Montemolín y Puebla del Maestre.

Presupuesto en pesetas: 3.009.998.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/-AT-014208-012629.

**DECLARAR**, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de junio de 1990.

El Jefe del Servicio Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica definitivamente la «Edición de Folletos Divulgativos: Guta de Salud I Anticon-*

*ceptivos y la Mujer en la Publicidad» con destino a la Asesoría Ejecutiva de la Mujer.*

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Estado y a propuesta de la Comisión de Compras, se hace público la adjudicación definitiva de la «Edición de Folletos Divulgativos: Guía de Salud I Anticonceptivos y la Mujer en la Publi-

cidad», publicado en el D.O.E. n.º 36 de 8-5-90 a la empresa UNIVERSITAS por un importe total de 1.990.000 pesetas.

Mérida, 13 de junio de 1990.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220/0,127.

Potencial total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. C/. Virgilio Viniegras, esquina con Ctra. N-V.

Presupuesto en pesetas: 4.235.000.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012748.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de enero de 1990.

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Llerena.

Final: Apoyo núm. 5 línea Llerena-Bienvenida.

Términos Municipales afectados: Llerena. Higuera de Llerena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,082.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paralela a Ctra. N-432 km. 109,115 y 114,935.

Presupuesto en pesetas: 15.073.964.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012753.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66 y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de enero de 1990.

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea sub. C.T. Artillería-C.T. Fundación Ramírez.

Final: Apoyo núm. 5 línea aérea C.T. Albarregas N-1.

Términos Municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: Camino de Mirandilla, junto a Fundiciones Ramírez.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,380/0,220.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,220/0,133.

Potencia total en transformadores: 650 (KVA).

Emplazamiento: Mérida. Camino Mirandilla, junto a Fundiciones Ramírez.

Presupuesto en pesetas: 6.088.656.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012752.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66 y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de enero de 1990.

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa

va para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,230/0,133.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. C/. Estadium, zona centro de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.658.946.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012750.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66 y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de enero de 1990.

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 139 línea La Albuera-Solana de los Barros.

Final: Apoyo núm. 5 línea proyectada.

Términos Municipales afectados: Corte de Peleas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,800.

Apoyos: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona C.T. número 1 de Corte de Peleas.

Presupuesto en pesetas: 2.384.513.

Finalidad: Desvío línea aérea a 28 Kv. a su paso por Corte de Peleas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012742.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66 y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de febrero de 1990.

### SOLICITUD PERMISOS DE INVESTIGACION

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber: que por doña Sebastiana Camaño Martín en la calle Doctor Marañón, 6, de Cáceres de Las Hurdes (Cáceres), ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.763, LOS CASARES, Sección C, 98, Casares de las Hurdes y Nuñomoral (Cáceres) y Serradilla del Llano (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

#### ANUNCIO DE SUBASTA

El Consejo de Administración del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó la contratación, mediante subasta, de las obras de contratación de las Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y aprobó el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir la subasta, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación para la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto.**—Contratación y ejecución de las obras de construcción de las Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en los locales sitos en la Calle Alvaro López Núñez, en la planta baja de un edificio destinado a viviendas, en Cáceres, según proyecto redactado por el arquitecto don José Santiago Requejo Gómez y aprobado en sesión de día 29 de junio de 1990, del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cáceres «Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria».

**Tipo de licitación:** Noventa y dos millones de pesetas, a la baja (92.000.000 pesetas).

**Plazo de ejecución:** Cuatro meses.

**Garantía provisional:** Un millón ochocientos cuarenta mil pesetas, equivalente al 2 por ciento del tipo de licitación.

**Garantía definitiva:** El 4 por ciento del importe de la adjudicación.

**Clasificación del contratista:** Grupo C, Subgrupo 4, 5 y 6, categoría e).

**Oficina donde obra el expediente:** El proyecto, los pliegos de condiciones, y demás elementos que convenga conocer se encuentran de manifiesto en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en el Palacio Provincial sito en Plaza de Santa María, s/n, de Cáceres.

**Presentación de plicas:** Las proposiciones y demás documentos se presentarán en dos sobres, en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de diez a trece horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado.

**Apertura de plicas:** Los sobres conteniendo la proposición económica se abrirán el cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

**Crédito presupuestario:** Exite crédito suficiente en la partida 611.112000 del Presupuesto del ejercicio de 1990.

**Autorizaciones:** No se precisan.

**Modelo de proposición:** La oferta se ajustará al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en (calle o plaza) ..... núm. .... provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha ..... y habiendo examinado los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) ..... pesetas, en la cual queda incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cáceres, 3 de julio de 1990.

### CAJA DE BADAJOZ

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1985 de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de

Ahorros, el Consejo de Administración convoca a los señores consejeros generales de esta entidad, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del presente año, a las 12 horas 30 minutos en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, en el salón de actos de la sede central de la entidad, sito en el Paseo de San Francisco, número 18 de esta capital, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero.—Confeción de la lista de asistentes

para determinar el quorum y constitución válida de la asamblea.

Segundo.—Propuesta para su aprobación por la asamblea general del carácter ejecutivo del presidente, a tenor de lo establecido en los artículos 72 y 73 de los vigentes estatutos.

Tercero.—Nombramiento de vocales suplentes del consejo y de la comisión de control.

Cuarto.—Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramientos de los interventores que, en unión del que presida la asamblea han de aprobarla.

Badajoz, 9 de julio de 1990.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA